

ACTA No. 002
REUNIÓN DE ASAMBLEA DE FUNDADORES
FUNDACION NITROFERT

En la ciudad de Barranquilla, el día 28 de septiembre del año 2022, a las 9:30 a.m., se llevó a cabo reunión de la Asamblea de Fundadores de la **FUNDACIÓN NITROFERT** (en adelante la “**Fundación**”), en las oficinas administrativas, ubicadas en la Carrera 53 # 80-198, sin necesidad de llevar a cabo una convocatoria previa por encontrarse presente y debidamente representadas el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Asamblea de Fundadores de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable.

Se encontraban presente y debidamente representados los siguientes Miembros:

Miembros de Asamblea de Fundadores	Representada por	Número de identificación
Nitrofert S.A.S. NIT. 901.174.177-1	Andrés Eduardo Piñero Veitia	C.C 1.034.314.873

También se encontraban presentes como invitados especiales Guillermo Polo y Francesca Ochoa Alean en su calidad de Representante Legal Suplente de la Fundación.

Se sometió a consideración de la Asamblea de Fundadores el siguiente orden del día, el cual fue aprobado de forma unánime por el ciento por ciento (100%) de los miembros presentes:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección presidente y secretario.
3. Remoción y nombramiento de Revisor Fiscal
4. Autorización al Representante Legal para solicitar la calificación de la Fundación al Régimen Tributario Especial
5. Reforma a los Estatutos de la Fundación
6. Lectura y Aprobación del Acta.

1. Verificación del Quórum.

Se verificó que se encontraban presentes el 100% de los miembros de La Asamblea de Fundadores, tal como consta en los estatutos sociales de la Fundación. Confirmándose la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión

La Asamblea de Fundadores designó como presidente de la reunión al Sr. **GUILLERMO ALBERTO POLO** y como secretaria de esta a **FRANCESCA OCHOA ALEAN**, quienes fueron elegidos con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de los miembros presentes.

3. Remoción y nombramiento de Revisor Fiscal

El Presidente de la reunión pone de presente a la Asamblea, la propuesta del miembro fundador de remover a la Revisora Fiscal, Johana Salgado.

Agotadas las intervenciones y habiéndose dado respuesta a las inquietudes manifestadas, el Presidente de la reunión somete a consideración de la Asamblea de Fundadores la propuesta de remoción de Johana Salgado identificada con cédula de ciudadanía No. 25.197.103 del cargo de revisora fiscal de la Fundación y el nombramiento de la Firma AudiNet Consulting S.A.S

Una vez analizada la propuesta anterior, la Asamblea con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de los miembros presentes en la reunión:

RESUELVE

1. Remover a Johana Salgado Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1352795839, del cargo de Revisora Fiscal de la Fundación que venía desempeñando.
2. Nombrar y designar a la firma AudiNet Consulting S.A.S identificada con NIT 900.386.139-6 como nuevo Revisor Fiscal de la Fundación en reemplazo de Johana Salgado Cuellar identificada con cédula de ciudadanía No. 25.197.103.
3. Ordenar el registro de esta decisión ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- 4. Autorización al Representante Legal para solicitar la calificación de la Fundación al Régimen Tributario Especial**

Por otra parte, el Director Ejecutivo de la Fundación, Andrés Eduardo Piñero Veitía, propone a la Asamblea General de Fundadores se le autorice solicitar ante la DIAN la calificación de la Fundación Nitrofert para ser admitida como una entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

RESUELVE

Luego de deliberar, la Asamblea General de Fundadores, por unanimidad, es decir, el total de los Asociados presentes en la reunión aprobó la autorización al Representante Legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la calificación de la Fundación al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta

4. Reforma a los Estatutos de la Fundación

El Presidente de la reunión pone de presente a la Asamblea, la propuesta del miembro fundador de reformar los estatutos sociales de la Fundación.

Después de analizar la anterior propuesta, la Asamblea General de Fundadores, con representación del 100%, cumpliendo con las condiciones de los artículos 24 y 25 de los Estatutos, decidió por unanimidad, es decir, el total de los Asociados presentes en la reunión, la modificación de los Estatutos de la Fundación en los términos propuestos y

RESUELVE:

Primero: Reformar el **Artículo 3º**, el cual quedará de la siguiente manera:

La Fundación es de carácter privado, organizada de conformidad con las normas del Código Civil y demás leyes y disposiciones de la República de Colombia. Su objeto social es de interés general, con libre acceso a la comunidad y su propósito es:

- a. Aumentar y mejorar la productividad agrícola, mediante programas y herramientas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante capacitación, formación y desarrollo de habilidades de la población rural, para promover la autosuficiencia del sector y a la dignificación de esta población, con especial énfasis, en las mujeres y jóvenes agricultores de Colombia.
- b. Promover y apoyar a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten en el territorio nacional actividades meritorias análogas a las de la Fundación.

Parágrafo. La Fundación no tiene ánimo de lucro; por consiguiente, los aportes hechos a la Fundación y/o los beneficios que se obtengan en desarrollo de su ejercicio no son reembolsables o transferibles bajo ninguna modalidad a los Fundadores, ni generan derecho de retorno, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Segundo: Reformar el **Artículo 5º**, el cual quedará de la siguiente manera:

El patrimonio de la Fundación estará constituido inicialmente por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (COP 1.000.000.000) que han sido aportados por el Fundador.

Posteriormente el patrimonio se integrará también con las donaciones, contribuciones, legados y subvenciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica y con todos los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiriera a cualquier título, con las rentas o ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes y con los incrementos, valorizaciones, aumentos o mejoras de dichos bienes.

La propiedad y los fondos de la Fundación deben usarse solo para promover el propósito de la Fundación y no pertenecen a los miembros de la Fundación. Ninguna parte del ingreso o capital puede pagarse o transferirse, directa o indirectamente, a los miembros de la Fundación, ya sea a través de dividendos o bonificaciones o de cualquier otra forma que constituya una distribución de beneficios o excedentes.

Parágrafo. Por ser la Fundación una entidad sin ánimo de lucro, los aportes hechos a la fundación y/o los beneficios que se obtengan en desarrollo de su ejercicio no son reembolsables o transferibles bajo ninguna modalidad a los Asociados, ni generan derecho de retorno, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Tercero: Reformar el **Artículo 52º**, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 52º. Liquidación: Cuando la Asamblea de Fundadores decreta su liquidación, en el mismo acto procederá a nombrar al liquidador. En ausencia de nombramiento, el representante legal de la fundación actuará como liquidador. El proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes para este tipo de entidades, sobre publicidad a terceros y prelación de créditos.

En ausencia de norma imperativa en contrario a la fecha de la liquidación, el liquidador pagará los acreedores de acuerdo con las normas sobre prelación de créditos contenidas en el Código Civil. Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones con terceros quedare un remanente, este pasará,

en dinero o en especie, a la Fundación de beneficencia o de carácter científico, sin ánimo de lucro, que señale la asamblea que apruebe la liquidación y, en su defecto, a la que indique el Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto al respecto por las leyes colombianas.

Parágrafo. Es claro que, por ser la Fundación una entidad sin ánimo de lucro, los aportes y/o beneficios que haya obtenido en desarrollo de su objeto social, al momento de la liquidación, no serán reembolsables y/ o transferibles bajo ninguna modalidad a los Fundadores, ni generan derecho de retorno, ni directa, ni indirectamente en su disolución y liquidación.

Cuarto: Ordenar el registro de esta decisión ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

5. Lectura y Aprobación del Acta

Agotado el orden del día, el Presidente de la reunión ordenó un receso para la elaboración del acta, luego del cual se reanudó la sesión, verificándose el quórum y comprobándose que estaban presentes el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Asamblea de Fundadores.

El Secretario de la reunión dio lectura al acta, la cual fue aprobada sin modificaciones con el voto unánime favorable del ciento por ciento (100%) miembros de la Asamblea de fundadores presentes en la Reunión.

No siendo otro su propósito, se dio por terminada la reunión a las 10:30 a.m. del mismo día.

Para constancia firman la presente acta,

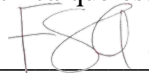


Guillermo Polo Peñaranda
Presidente



Francesca Ochoa Alean
Secretaria

La suscrita Secretaria certifica que este Acta es fiel copia de la Original que reposa en el Libro de Actas de la Fundación



Francesca Ochoa Alean
Secretaria